

ANEXO MODIFICATORIO No. 002 AL PS-753-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y SGM
SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
NÚMERO PROCESO:	SAMC-018-2025
NÚMERO CONTRATO:	PS-753-2025
CONTRATISTA	SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS
OBJETO	ADICIONAR, PRORROGAR Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PS-753-2025, CUYO OBJETO ES: “ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y APLICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE.
PRORROGA No. 1	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026
PLAZO A PRORROGAR	TRES (03) MESES
VALOR A ADICIONAR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MC/TE

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Segunda del Circuito de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS con Nit 900.369.198- 9** representada legalmente por el señor **NUBIA VELASCO PINEDA** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.082.372.114** de pijiño del Carmen, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 002 AL CONTRATO PS-753-2025**, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día TREINTA (30) de OCTUBRE de 2025 se suscribió el contrato PS-753-2025, entre el Municipio de Zipaquirá y **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS**, con un plazo de ejecución de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE con fecha de inicio el día 12 de noviembre de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2025. **b)** Que el día 19 de diciembre de 2025 se realizó prórroga del contrato dejando como nueva fecha de terminación el 31 de marzo de 2026 por lo que a la fecha se encuentra vigente **c)** Que la SECRETARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, presentó solicitud de prórroga y adición al contrato de prestación de servicios No. PS-753-2025, justificado en lo siguiente:

“(…)

Que la movilidad, entendida como derecho fundamental, se encuentra consagrada en el artículo 24 de la Constitución, que garantiza a todo colombiano el derecho a circular libremente por el territorio nacional. Este derecho, según el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades de tránsito, con el fin de garantizar la seguridad, comodidad, protección del espacio público y preservación de un ambiente sano.

En materia de tránsito, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) designa al alcalde como autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción, lo que le otorga

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Carlos Donoso Moreno contratista	Revisó: MODIFICATORIO No. 002 AL PS-753-2025 Nubia Velasco Olaya CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: MODIFICATORIO No. 002 AL PS-753-2025 Diego Fernando Guzman Ospina SECRETARIO JURIDICO	Ruta: Modificatorio 002 PS-753-2025
-------------------------------------	---	---	--	--



competencia directa para adoptar medidas que garanticen la seguridad vial. Asimismo, el artículo 6 ibidem define como organismos de tránsito, entre otros, a las secretarías municipales de tránsito, dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos, lo que incluye a la Secretaría de Transporte de Zipaquirá como autoridad competente para ejecutar acciones de señalización.

Que, mediante el Decreto No. 105 del 23 de noviembre de 2012, se creó la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá como dependencia adscrita a la estructura administrativa del municipio. Posteriormente, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 2504 de 2014, la clasificó como Organismo de Tránsito de categoría A, lo que le otorga plena competencia para ejercer funciones de regulación, señalización y control del tránsito en su jurisdicción.

El Código Nacional de Tránsito establece en sus artículos 5, 107, 110, 112 y 115 la obligación de los organismos de tránsito de señalizar, demarcar y mantener la infraestructura vial conforme a las disposiciones técnicas del Manual de Señalización Vial de Colombia – Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial 2024, adoptado mediante Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024.

Desde el punto de vista técnico, el crecimiento urbano de Zipaquirá ha generado nuevas necesidades de señalización vial, tanto por ampliación de la red vial como por desgaste de la señalización existente debido al tránsito, el interperismo, actos vandálicos y accidentes. Por lo que, existen múltiples zonas sin señalización adecuada, lo que afecta la seguridad de conductores, motociclistas, peatones y demás usuarios de las vías. Además, las obras de rehabilitación y mantenimiento programadas por la Administración Municipal requieren la reposición de señalización horizontal y vertical conforme a los estándares técnicos vigentes, más la remarcación vial de zonas escolares y pasos peatonales.

Conforme lo anterior y en ejecución del contrato PS-753-2025, se recibió solicitud de prórroga en tiempo, adición en dinero y modificación del mismo, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2026 de parte del Representante Legal Sra. Nubia Velasco Pineda de SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA SAS, donde manifestó que “En atención al Contrato referido, de manera atenta y comedida solicito su valiosa colaboración, en aras de requerirle PRORROGA EN TIEMPO Y ADICION EN DINERO AL CONTRATO EN MENCIÓN, estando dentro del término legal para ello. En este sentido, cabe anotar que la solicitud impetrada, se efectúa debido a que, en el Municipio de Zipaquirá, se han presentado diferentes actividades culturales y deportivas que no han permitido la instalación y aplicación de insumos para complementar la señalización, según el cronograma estimado para la ejecución, sumado al tiempo de lluvias que se ha presentado de manera inesperada, torpedeando así la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, nos vemos en la necesidad de solicitar que el contrato sea PRORROGADO hasta el 30 de junio 2026, tiempo que estimamos será suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; de igual manera, solicitamos de la manera más atenta, Se ACLARE dentro del anexo técnico del mismo, que los ítems contratados son para la instalación como para el retiro de los mismos y se ADICIONE en dinero el contrato en mención, hasta en un monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MC/TE, lo anterior para poder cumplir de manera adecuada con la instalación y aplicación de insumos y complementar la señalización requerida por el municipio y la Secretaría de Transporte y Movilidad.”

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Carlos Donoso Moreno contratista	Revisó: JUANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GILMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta: Modificatorio 002 PS-753-2025
-------------------------------------	---	---	--	--



Que resulta importante para esta Secretaría y con el fin de dar una correcta ejecución al contrato PS-753-2025 que tiene por objeto “ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y APLICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”, se puedan realizar y garantizar las actividades de tal manera que permitan el cumplimiento del objeto contractual y así llevar a final termino cada una de las actividades establecidas, es así que se considera, procedente la solicitud de prórroga en tiempo del contrato mencionado, lo anterior atendiendo a la temporada de lluvias que se han visto en las últimas semanas en el municipio, situación de fuerza mayor que imposibilita de manera clara el avance en la ejecución del contrato indicado.

Por otra parte, y en consideración al avance significativo del programa de señalización vial que viene ejecutando el municipio, la Secretaría ha recibido múltiples solicitudes formales por parte de la comunidad, incluidas Juntas de Acción Comunal, líderes comunitarios y demás actores territoriales, en las que se evidencia la necesidad de fortalecer y complementar las intervenciones de demarcación horizontal, señalización vertical y la instalación de dispositivos de regulación y control del tránsito, en diferentes sectores de la jurisdicción.

Estas solicitudes han sido objeto de análisis técnico por parte de la Secretaría, mediante visitas de campo, evaluaciones de condiciones de operación vial y revisión de criterios establecidos en el Manual de Señalización Vial vigente en Colombia, así como en concordancia con los principios de seguridad vial definidos en la Ley 769 de 2002 y sus normas complementarias. Como resultado de dichos análisis, se ha determinado la viabilidad y pertinencia de implementar medidas adicionales orientadas a mejorar la organización del tránsito, mitigar factores de riesgo y reducir la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales.

En ese contexto, se hace necesario adicionar el presente contrato, con el propósito de ampliar el alcance de las actividades inicialmente planeadas y garantizar la cobertura de las necesidades priorizadas, en cumplimiento de los criterios técnicos establecidos por la entidad. Lo anterior, además, permitirá optimizar la utilización de los insumos y materiales previamente adquiridos por la Secretaría, asegurar su correcta instalación conforme a las especificaciones técnicas exigidas y dar continuidad a las acciones institucionales orientadas al mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en el municipio.

De igual manera, la presente adición se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, asegurando que las intervenciones adicionales respondan a necesidades reales debidamente soportadas y contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Así las cosas, se hace necesario realizar una prórroga en tiempo hasta el 30 DE JUNIO DE 2026, además de la adición de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MC/TE.

Por último, se hace necesario modificar el anexo técnico del contrato, indicando en el mismo que, los ítems contratados son tanto para la instalación de señalización como para el retiro que se requiera de los mismos.

(...) ”

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Carlos Donoso Moreno contratista	Revisó: JUANITA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUEZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta: Modificatorio 002 PS-753-2025
-------------------------------------	---	--	---	--



d) Que, en el desarrollo de la supervisión del contrato, corresponde a quienes ejercen esta función, responder por la buena marcha de la ejecución del contrato, así como dar solución a los inconvenientes que se presente el desarrollo constructivo del mismo. e) Que hasta la fecha el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato. f) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. g) Que, en razón a lo anterior, se requiere realizar la modificación solicitada. h) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. i) Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el **CONTRATO PS-753-2025**, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto prorrogar, adicionar y modificar EL CONTRATO PS-753-2025, cuyo objeto es **“ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y APLICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAKIRÁ.”**

CLAUSULA SEGUNDA. - PRORROGA. Las partes acuerdan prorrogar el término de ejecución del HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, por lo cual la cláusula segunda del contrato quedará así:

(...)
SEGUNDA-PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
(...)

CLAUSULA TERCERA. ADICIONAR el valor del EL CONTRATO PS-753-2025, en la suma de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MC/TE, por lo cual la cláusula tercera del contrato quedará así:

(...)
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE, el cual se establece a monto agotable y se ejecutará conforme los valores unitarios ofertados.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP	VALOR APROPIAR
2025002242	25/09/2025	23022409022313453542.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9106 EMPRESTIT O ACUERDO MPAL DE 2024	\$300.000.000	\$300.000.000
2026000886	18/03/2026	23022409039312463032.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	9105 EMPRESTIT O ACUERDO MPAL 04 DE 2024	\$150.000.000	\$150.000.000

El pago de la suma descrita en la cláusula anterior se realizará en pagos parciales de acuerdo con las cantidades e ítems ejecutados.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe y planillas de la maquinaria alquilada.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Registro fotográfico.

El supervisor del contrato deberá:

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Carlos Donoso Moreno contratista	Revisó: MODIFICATORIO No. 002 AL PS-753-2025 JUANITA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: MODIFICATORIO No. 002 AL PS-753-2025 DIEGO FERNANDO GUEMAN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta: Modificatorio 002 PS-753-2025
-------------------------------------	---	--	--	--



- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre para lo cual deberá entregar certificación bancaria.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

(...)

CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione la presenta adición se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR DEL CDP	VALOR APROPIAR
2026000886	18/03/2026	23022409039312463032.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	9105 EMPRESTITO ACUERDO MPAL 04 DE 2024	\$150.000.000	\$150.000.000

CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICAR. Las partes acuerdan modificar el anexo técnico al contrato, en el sentido de indicar que todos los ítems contratados son tanto para la instalación de señalización como para el retiro que se requiera de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Carlos Donoso Moreno contratista	Revisó: MODIFICATORIO No. 002 AL PS-753-2025 JUANITA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: MODIFICATORIO No. 002 AL PS-753-2025 DIEGO FERNANDO GUEMAN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta: Modificatorio 002 PS-753-2025
-------------------------------------	---	--	--	--